



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2020

RES. SAGyP N° 189/2020

VISTO:

El TEA A-01-00016534-0/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Contrato Interadministrativo Seguros Edificio Av. Cordoba 802/830 – M.P.F.”; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informó que “(...) en el marco de la Contratación Directa CM 21/2020 (Orden de Compra N° 1410) con la participación de este Ministerio Público aprobada por la Disposición SCA N° 12/2020 (...) es necesario incorporar a la cobertura a nuestro edificio de Av. Córdoba 802/830 – entrada por 820 - pisos 9 y 10 de la Ciudad (...)” (v. Adjunto 68462/20). A tal fin, remitió la documentación relevante (v. Adjuntos 68463/20 y 68465/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió procedente la contratación interadministrativa de los seguros requeridos por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la firma Provincia Seguros S.A. (adjudicataria de los Renglones 1.1, 1.5 y 1.6 de la Contratación Directa Interadministrativa N° 21/2020) a través del procedimiento de Contratación Directa por Complementariedad mediante la modalidad de Contratación Interadministrativa, conforme lo dispuesto en los incisos 6 y 11 del artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) (v. Adjunto 71302/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 46/2020 que tiene por objeto la contratación interadministrativa de seguros para los pisos 9° y 10° del edificio de la Av. Córdoba 802/830 de esta Ciudad, destinados al Ministerio Público Fiscal y comprende tres (3.-) renglones, a saber: Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Renglón 1), Seguro contra Riesgo de Cristales (Renglón 2) y Seguro contra Riesgo de Responsabilidad Civil (Renglón 3) (v. Adjunto 71303/20).

Que en la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 46/2020 se aclaró en el Punto B que “*Los seguros a los que se hace referencia en el Punto anterior deberán ser incluidos como endosos en el Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, (Orden de Compra 1410, renglón 1.1), Seguro contra Riesgo de Cristales (Orden de Compra 1410, renglón 1.6) y Seguro de Responsabilidad Civil, (Orden de Compra 1410, renglón 1.5), con las mismas condiciones, prestaciones y cobertura oportunamente contratadas en el marco de la Contratación Directa N° 21/2020, que tramitó por Expediente A-01-00006242-8/2020*”.

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones añadió la consulta efectuada al registro BAC-Sistema de Compras Públicas respecto de la firma Provincia Seguros S.A. (v. Adjunto 71285/20) y le remitió la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 46/2020 (v. Adjunto 71306/20).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica (v. Adjunto 76284/20), Provincia Seguros S.A. presentó una oferta, de acuerdo al siguiente detalle: pesos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 59/100 (\$34.345,59) IVA incluido para el Renglón 1, pesos tres mil ochocientos ochenta y cinco con 60/100 (\$3.885,60) IVA incluido para el Renglón 2 y pesos quince mil doscientos noventa y seis (\$15.296,00) IVA incluido para el Renglón 3 pero con la indicación de que era “*sin modificación de Prima (sin costo adicional)*” (v. Adjunto 73432/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó a los presentes actuados distinta documentación remitida por la empresa, a saber: estatuto y modificación del estatuto (v. Adjuntos 75424/20 y 75427/20), acta de directorio (v. Adjunto 75434/20), poder/representación de Provincia Seguros S.A. (v. Adjunto 75430/20), habilitación de la Superintendencia de Seguros de la Nación (v. Adjunto 75428/20) y Declaración Jurada de habilidad para contratar con el Estado Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjuntos 75431/20 y 76293/20).

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Ministerio Público Fiscal remitió la afectación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 76287/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que por otro lado, se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjunto 76291/20) y se agregó la consulta efectuada a la Administración Federal de Ingresos Públicos de donde surge la inexistencia de deuda por parte de la oferente (v. Adjunto 76289/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 9914/2020. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable, concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados, y análisis jurídico efectuado, tomando especialmente en cuenta lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que si el órgano decisor comparte el encuadre propiciado por la Unidad Operativa de Adquisiciones, podrá continuarse con la tramitación de estas actuaciones”*.

Que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto dio intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de que aclarara las discrepancias entre la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 46/2020 que contempla tres (3.-) renglones y la oferta recibida en consecuencia, el monto afectado por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el monto total de la contratación informado a la Dirección General de Programación y Administración Contable (v. Memo 15073/20).

Que en respuesta, la Dirección General de Compras y Contrataciones esgrimió: *“(…) resulta exacto lo observado respecto a la solicitud de afectación dirigida al Ministerio Público Fiscal, toda vez que se trató de un error material en el momento de proceder a la carga de los documentos al expediente de autos, habiéndose subsanado con la incorporación del adjunto 87862/20. En cuanto a la segunda de las observaciones, respecto a la discrepancia entre la invitación a cotizar (Adj. 71303/20) y la oferta que obra en adjunto 73432/20, no resulta tal toda vez que la oferente se expidió sobre los tres (3) renglones requeridos, resultando que el tercero de ellos referente a la RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA, Provincia Seguros S.A. ha cotizado “sin modificación de Prima (sin costo adicional)”* (v. Memo 15273/20).

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en atención a los antecedentes obrantes en autos, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones como Unidad Operativa de Adquisiciones y lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente sin presentar objeciones, verificados todos los pasos procedimentales pertinentes y con el fin de dar respuesta a una solicitud del Ministerio Público Fiscal y garantizar así el normal y correcto funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado en el marco de la Contratación Directa N° 46/2020 y adjudicarla a la firma Provincia Seguros S.A. por la suma de pesos treinta y ocho mil doscientos treinta y uno con 19/2020 (\$38.231,19), de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 71303/20 y la oferta agregada en el Adjunto 73432/20.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 46/2020 que tiene por objeto la contratación interadministrativa de seguros para los pisos 9º y 10º del edificio sito en Av. Córdoba 802/830 de esta Ciudad, destinados al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicase la Contratación Directa N° 46/2020 a la firma Provincia Seguros S.A. por la suma de pesos treinta y ocho mil doscientos treinta y uno con 19/2020 (\$38.231,19), de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 71303/20 y la oferta agregada en el Adjunto 73432/20.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES